

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **114**

Fecha: 26/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2017 00174</b>	Ordinario	CARMEN FABIOLA NIÑO MENDOZA	SANCARGAS S.A.S.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia, por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$133.962.802), a corte del 15 de agosto de 2022.	23/09/2022	2
54001 31 53 003 <b>2017 00338</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BLANCA FLOR CORREDOR MEDINA	Auto Interlocutorio REQUIERASE al Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS en su condición de apoderado de la CESIONARIA PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., para que allegue poder especial contentivo de la facultad EXPRESA de RECIBIR a fin de dar alcance a la solicitud de terminación que de este proceso persigue; PRECÍSESE a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., que, si se quisiera, podrá en su condición de acreedor a través de su representante legal entablar el pedimento de la terminación, esto, por supuesto siempre que acredite la legitimación legal para ello allegando los certificados de existencia vigentes y demás documentos afines a ello.	23/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2019 00157</b>	Ejecutivo Singular	ANDREA - ZUREK DE ANDRADE.	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por la entidad informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, las cuales se relacionan en la parte motiva del presente proveído.	23/09/2022	2
54001 31 53 003 <b>2021 00278</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	CARLOS GEOVANNI - GARCIA VIVAS	Auto Interlocutorio RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como Subrogataria PARCIAL de la demandante BANCOLOMBIA; por haber operado la subrogación legal; RECONOCER al Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO como apoderado judicial de la subrogataria parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en los términos y facultades del poder conferido; PRECÍSESE que el saldo de la liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, corresponde únicamente a la cuota parte del crédito ejecutado por BANCOLOMBIA.	23/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2022 00018</b>	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO - PABON JAUREGUI	JORGE ENRIQUE - RUIZ GAHONA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las diferentes entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, las cuales se relacionan en la parte motiva del presente proveído.	23/09/2022	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2022 00201</b>	Ordinario	CARMEN DEYANIRA SANABRIA	HEREDEROS INDETERMINADAS	Auto de Trámite OFICIESE a la Alcaldía Municipal de Cúcuta, para que, si lo consideran pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto de los bienes objeto de usucapión. Por secretaría librese comunicación identificando claramente los inmuebles y el tipo de proceso.	23/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2022 00272</b>	Ordinario	FUNDACION INSTITUCIONAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA IPS CLINICA U	COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA	Auto Interlocutorio DEJAR SIN EFECTO el numeral PRIMERO del auto de fecha 15 de septiembre de 2022, mediante el cual se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada LA PREVISORA S.A.; TÉNGASE notificada personalmente a LA PREVISORA S.A., conforme los ritos del Decreto 806 de 2022 hoy ley 2213 de 2022, desde el 14 de septiembre de 2022, advirtiéndose que el termino de traslado de la demanda inicio desde el 15 de septiembre de 2022, conforme lo expuesto. REMITASE el presente auto al correo electrónico del apoderado de la parte demandada.	23/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2022 00308</b>	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO GALVIS PARRA	CDA CANAL BOGOTA SAS	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda ejecutiva promovida por MARTIN ALONSO GALVIS PARRA a través de apoderado judicial, en contra de CDA CANAL BOGOTA S.A.S.; REMITIR la presente demanda ejecutiva a la Oficina de Apoyo Judicial de forma virtual, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento.	23/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2022 00313</b>	Ejecutivo Singular	BBVA	VIVIAN ISABEL PARRA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo. DEBIENDO allegar en un solo escrito la demanda, con las correcciones de rigor.	23/09/2022	1
54001 31 53 003 <b>2022 00317</b>	Ordinario	DAR ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA	Retiro demanda - Art.88 ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda Verbal de Responsabilidad DAR ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S, por medio de apoderado judicial, en contra de JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PAIDEIA.	23/09/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON  
SECRETARIA